



PROTOCOLO ESTUDIANTES
EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
ADOLESCENTES

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

2023 - 2024

Derechos de las alumnas embarazadas y madres:

1. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.
2. La ley 20.370/2009 (LGE) señala en su artículo 11: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

De los deberes del apoderado(a) o la estudiante embarazada:

1. Informar de su estado de embarazo a alguna autoridad del colegio, de preferencia su profesor(a) jefe, presentado certificación médica de la condición de embarazo.
2. Presentar certificación de controles médicos del embarazo o de los controles médicos del hijo(a) de acuerdo a carnet de control.
3. Justificar eventuales inasistencias por la condición de salud personal o del hijo(a) con certificación médica.
4. Informar fecha probable del parto para planificar actividades de evaluación académica que le permitan cumplir adecuadamente con las exigencias de aprobación del año.
5. Cumplir con el trabajo escolar hasta que el médico tratante lo indique.
6. Tratándose de un alumno que será padre, deberá informarlo a alguna autoridad del colegio, de preferencia su profesor(a) jefe, de modo de dar las facilidades necesarias para que asista a los controles médicos de la futura madre o de su hijo(a).

De los deberes y compromisos del colegio CSA

1. El colegio procederá de acuerdo a la normativa vigente y su propio Proyecto Educativo, buscando en conjunto con los padres y/o apoderados de la adolescente embarazada o madre las garantías de salud, contención y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para que cuente con el apoyo necesario para vivir de la mejor forma su embarazo y/o su calidad de madre.
2. El colegio dará todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio, hasta que el médico tratante indique inicio del pre natal.
3. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando la inasistencia tenga causal directa con el proceso de embarazo y enfermedades del hijo menor de un año (período de prenatal y postnatal).

4. No discriminará a la o los futuros padres bajo ninguna circunstancia. Excepto si han cometido falta grave o gravísima tipificada como delito en el Reglamento Interno Convivencia Escolar.
5. Se incentivará el respeto hacia su condición por parte de toda la comunidad escolar.
6. Se respetará el derecho a asistir a todas las clases durante el embarazo y retomar las clases después del parto, previa autorización médica.
7. Se otorgará las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo(a)
8. Se permitirá adecuar el uniforme a su condición de embarazo o lactancia.
9. Se darán las facilidades necesarias para que la madre pueda amamantar a su hijo(a) a través de un horario consensuado con Inspectoría general. Si el apoderado y la estudiante solicitan poder amamantar el bebé en el establecimiento, se cautelará que la madre no se vea expuesta a materiales nocivos que sean situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
10. Se facilitará su participación en la organización estudiantil del colegio, actividades extra programáticas realizadas en o fuera del colegio, así como en las ceremonias con participación estudiantil.
11. Se facilitará su participación en las clases de Educación Física, adaptando las actividades y adecuando la evaluación a su condición de embarazo, pudiendo ser eximida si el médico tratante lo indica.
12. Se evaluará su rendimiento escolar de modo normal, excepto que por razones médicas o su condición de embarazo o de ser madre o padre la Coordinación Académica correspondiente otorgue las facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación, brindándole apoyo pedagógico especial de ser necesario. De no contar con certificación médica, se requerirá de la petición formal del apoderado(a) para establecer las ayudas indicadas.
13. La condición de embarazo de la estudiante no será causal para cambiarla de jornada de clase o a un curso paralelo, a no ser que sea solicitado por médico tratante.
14. Se otorgará al estudiante que sea padre las facilidades necesarias para cumplir su rol paterno.

Protocolo a seguir:

1. Comunicación al colegio; El profesor jefe u otra autoridad del colegio recibe la información del embarazo, maternidad o paternidad según sea el caso.
2. Comunicación a las autoridades; Inspectoría General informa Quién recibe la informa al profesor jefe respectivo, Coordinación Académica y Encargado de Convivencia Escolar.

3. Citación al apoderado: Inspectoría General citará al apoderado en cuestión y registrará las observaciones pertinentes en hoja de vida del(a) estudiante.
 - a. El apoderado firma compromiso para que la estudiante continúe asistiendo a clases, exceptuando las limitaciones que siempre deberán ser ratificadas por certificación médica.
 - b. Se compromete así mismo a velar porque su pupila asista regularmente a los controles médicos necesarios-
 - c. El colegio se compromete a dar las facilidades contempladas en este documento y a apoyar con orientación profesional si se requiriera.
 - d. El apoderado se compromete a mantener informado al colegio de todo el proceso de maternidad para considerar en todo momento las adecuaciones necesarias al trabajo escolar de la estudiante embarazada o madre.

4. Elaboración de Plan académico especial:

5. La Coordinación Académica, en conjunto con el profesor jefe, analizarán la situación en particular y procederán a elaborar un programa de trabajo escolar y de procesos evaluativos que permitan a la estudiante asistir de modo lo más normal posible a clases y cumplir con un mínimo reglamentario de evaluaciones de acuerdo a las normas de aprobación anual.

6. El programa especial, o cualquier adecuación que se realice será informado por la Coordinación Académica a todos los profesores del curso de la estudiante, como así mismo a las demás autoridades que mantienen relación directa con los alumnos.

7. Inspectoría General mantendrá una bitácora del proceso de embarazo, maternidad y/o paternidad de tipo bimensual registrando los hechos más significativos a través de la información que reciba del profesor jefe.

- 8. Cierre del proceso**
 - a. El apoderado(a) de la estudiante embarazada informará oportunamente al colegio cuando se produzca el parto de modo de establecer vínculos con sus compañeros de curso y profesores.

 - b. Se cerrará el proceso de seguimiento una vez que hayan transcurridos dos años después del nacimiento del hijo(a) o cuando la alumna o alumno se retiren del establecimiento escolar